

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Kosovo, Corte Constitucional

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia calendario de audiencias públicas del 167 Período de Sesiones y convocatoria para participar en audiencias de oficio.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy el calendario de audiencias públicas que tendrán lugar en el marco del 167 Período de Sesiones, que tendrá lugar del 22 de febrero al 2 de marzo de 2018. Estas sesiones se realizan en Colombia, al celebrarse 70 años de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en Bogotá en 1948. La CIDH agradece al Estado de Colombia la invitación a sesionar en ese país. Los períodos de sesiones fuera de sede constituyen una oportunidad de acercamiento de la CIDH a las personas y los pueblos para los cuales la Comisión trabaja. Durante estas sesiones se realizarán audiencias públicas y reuniones de trabajo con respecto de todos los Estados Miembros de la OEA excepto Colombia. Asimismo, el Reglamento establece que el primer día de sesiones del primer período de sesiones del año, la CIDH elige su directiva, con lo cual la elección tendrá lugar el 22 de febrero. La CIDH decidió convocar por iniciativa propia (de oficio) 9 audiencias públicas e invita a organizaciones de la sociedad civil que estén interesadas en participar en las mismas. Estas son: “Políticas de género y diversidad sexual en Paraguay”; “25 años de la Comisión de la Verdad de El Salvador”; “Regulación del comercio de armas y violencia social en Estados Unidos”; “Derecho a la alimentación y a la salud en Venezuela”; “Situación de derechos humanos de personas afectadas por la cancelación de los programas TPS (Estatuto de Protección Temporal) y DACA (Acción Diferida para los Llegados en la Infancia) en Estados Unidos”; “Situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en Canadá”; “Situación del derecho a la protesta en Argentina”; “Derechos humanos e indulto al ex Presidente Fujimori en Perú”; “Empresas y derechos humanos: insumos para la construcción de lineamientos interamericanos”. La Comisión recibe a partir de hoy expresiones de interés para participar en estas audiencias. Conforme con el artículo 66 del Reglamento de la CIDH, la parte solicitante deberá presentar sus datos de identificación y el fundamento de su participación. Las expresiones de interés deben ser enviadas por medio de este sistema, que estará disponible hasta la medianoche del 6 de febrero de 2018, horario de Washington, D.C., sede de la Comisión. La CIDH informará posteriormente la lista de organizaciones convocadas para

participar en estas audiencias. Los gastos para la participación en las audiencias deberán ser financiados por la propia organización o persona interesada en participar. La CIDH invita a aquellas organizaciones y personas que no resulten convocadas, a presentar por escrito la documentación e información que consideren relevante en relación con el tema de la audiencia. En concordancia con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la CIDH, todas las audiencias serán públicas y los interesados podrán asistir libremente a las mismas. No hay registro previo para el público asistente. La entrada es libre para todas las personas que deseen asistir, sujeto únicamente a los límites del espacio donde se realizarán las audiencias. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **CIDH saluda eliminación de aislamiento prolongado respecto de personas con discapacidad mental en Ontario, Canadá.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saluda la eliminación del uso del régimen de aislamiento respecto de las personas con discapacidad en centros de detención en la provincia de Ontario, en Canadá. La adopción de esta medida es fundamental a fin de garantizar los derechos de las personas que viven con una discapacidad y que se encuentran privadas de libertad. De acuerdo con información de público conocimiento, con base en una decisión emitida por el Tribunal de Derechos Humanos de Ontario el 16 de enero de 2018, el gobierno de dicha provincia ha consentido adoptar, de manera inmediata, medidas a fin de evitar el aislamiento prolongado respecto de las personas con discapacidad que se encuentran privadas de libertad. Entre estas medidas destacan la identificación de las personas con discapacidad mental en centros de privación de libertad y la evaluación de la utilización del régimen de aislamiento y del impacto en su salud. Este acuerdo aplicará para los 26 centros de detención en la provincia de Ontario, y su principal objetivo es la eliminación de la utilización del aislamiento respecto de esta población. De igual forma, la provincia se ha comprometido a designar un especialista independiente para monitorear el cumplimiento de dichas medidas. "El aislamiento prolongado respecto de personas con discapacidad mental constituye un trato cruel, inhumano o degradante. Según los estándares internacionales en la materia, los Estados tienen la obligación de prohibir la aplicación de este régimen respecto de las personas con discapacidad que se encuentran privadas de libertad", dijo la Relatora de la CIDH para Canadá, Comisionada Flávia Piovesan. "La eliminación de esta práctica en la provincia de Ontario es fundamental para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de privación de libertad. Confío en que esta buena práctica pueda ser replicada en el resto de Canadá y en todos los países la región", indicó el Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la CIDH, Comisionado Joel Hernández. Por su parte, el encargado de la Unidad sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Comisionado Presidente Francisco Eguiguren, señaló: "Las personas con discapacidad enfrentan una situación especial de riesgo en centros de detención, debido principalmente a las barreras existentes para ejercer sus derechos. Los Estados tienen el deber especial de protección respecto de estas y por lo tanto tienen la obligación de asegurar que los centros de detención adopten las medidas especiales que sean necesarias a fin de garantizar condiciones de vida digna para ellas". La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Costa Rica (La Nación):

- **Jueces sentencian a ciegas por ley que borra historial penal.** Jueces ignoran reincidencia de ciertos acusados; condenados por conducción temeraria se salvan de una pena mayor si repiten delito. El nombre es ficticio. El caso puede ser real. José se tomó un par de cervezas, se subió a su carro y lo manejó. En un operativo policial, se le arrestó por sobrepasar los límites permitidos de alcohol en la sangre. Luego del proceso penal, el juez lo declaró culpable del delito de conducción temeraria y le impuso dos años de prisión. Cuando cumplió la condena, también se libró de tener un antecedente penal. ¿Por qué? La razón es sencilla: una reforma aprobada por los diputados en abril del 2016 a la Ley de Registro y Archivos Judiciales permite que se elimine o reduzca el tiempo de vigencia del historial delictivo de una persona que ya terminó su pena. Así, en el supuesto caso de que a José lo vuelvan a detener por

conducción temeraria, no se le puede considerar reincidente porque el antecedente ya se borró. Solo, si un juez comprueba que él repite en el delito, el Código Penal le permite imponerle una pena de dos a ocho años de cárcel, pero, si aparece como "por primera vez", iría de uno a tres años. Esa reforma legal deja a ciegas a los jueces penales al dictar sentencias porque, al momento de analizar el caso, desconocen si es una actitud recurrente en el imputado o, si por el contrario, sí se trata de alguien primerizo (que nunca ha cometido delitos). Según la ley, si un sujeto es condenado a menos de tres años, el antecedente se le borra al cumplir la sentencia; si recibe condena de tres a cinco años, el historial solo estará en registro por un año más. Las penas de cinco a diez años se borran tres años después y las mayores a 10 años se eliminan luego de cinco años. Un reproche menor. La preocupación de los jueces por desconocer los antecedentes va en tres sentidos: 1. No se puede aplicar el artículo 71 de Código Penal, el cual faculta al juez a sancionar con mayor pena a los reincidentes, es decir, con base en sus antecedentes. 2. Es más sencillo para los imputados obtener un beneficio. 3. Porque impide conocer un perfil social del acusado. William Serrano, juez del Tribunal Penal de San José, indicó que en el primer caso, el artículo 71 propone imponer el mínimo o el máximo del castigo dependiendo de las circunstancias personales, psicológicas y sociales de la persona. Dicho artículo establece que el juzgador fijará la duración de la pena que debe imponerse de acuerdo con los límites señalados para cada delito, atendiendo la gravedad del hecho y a la personalidad del partícipe. "Para apreciarlos se tomará en cuenta (...) las características psicológicas, psiquiátricas y sociales, lo mismo que las referentes a su educación y antecedentes", agrega la norma. "¿Cómo hago para cumplir con eso? No es lo mismo tener el historial delictivo a no tenerlos", apuntó. Serrano ejemplificó que en un caso de reincidencia de conducción temeraria, como el de José, él podría hasta imponerle una "pena accesoria" de inhabilitación de la licencia de conducir por cinco años. "Otro ejemplo es la mala praxis. Cuando un doctor hace esto, pero en diferentes momentos, hay que revocarle la licencia porque es una persona peligrosa para la sociedad, pero no puedo porque no voy a saber de sus antecedentes. "El tema es que, como no presenta antecedentes, el juez supone que fue la primera vez que cometió el delito, por lo que no puede incluir un reproche. El tema de saber su historial es para determinar si la persona necesita de más tiempo en prisión o de una forma diversa para que entienda que lo que hace está mal. Sin conocer la reincidencia está difícil fundamental y justificar eso", argumentó Serrano. Medidas alternas. Además de esto, los imputados pueden solicitar acogerse a una medida alterna a la prisión, pese a que, tiempo atrás, han sido condenados por el mismo u otro delito. Por ejemplo, en el caso de las tobilleras electrónicas, que evitan cumplir la condena en una celda, los requisitos son muy puntuales: tener una pena menor a los seis años, que no sea un delito grave y que sean primarios. Nos están quitando información importante que podría servir para aplicar el artículo 71 (del Código Penal) y para resolver el conflicto social que tenemos de manera integral. Es información que el juez debería tener a mano. William Serrano, juez. El juzgador Serrano detalló que, en ese asunto la condición de no ser reincidente "viene a sobrar". "Ahora la mayoría sale sin antecedentes, entonces ¿para qué hacen esa excepción? (...) No tenemos una política criminal clara. Las leyes no se hacen siguiendo un norte. Sino que son ocurrencias. "Primero se saca esa ley (la del 2016) para que los reos puedan conseguir trabajo y no sean estigmatizados. Luego, se saca la de tobilleras (Ley de Mecanismos Electrónicos de Seguimiento en Materia Penal) y le aseguro que ninguno de los diputados que votaron a favor hicieron una confrontación entre esas dos leyes. "¿Qué quedó? Muy fácil: una ley que permite que a cualquier persona se le pueda poner la tobillera (si cumplen con los otros dos requisitos)", aseveró. Con él coincidió el juez Carlos Núñez. Él consideró que "desaparecer del todo" los juzgamientos el día que cumplen la pena, podría provocar que un imputado obtenga un beneficio sin ser idóneo. "Se podrían dar beneficios, que no me parecen correctos, en ciertos imputados que cometen delitos de manera reiterada y que, por ello (la ley) no pueda establecerse su reincidencia", apuntó. A raíz de esta consulta, mencionó que se debería abrir una discusión para ver la posibilidad de que los antecedentes penales no se borren para efectos de los jueces. "Una cosa son los juzgamientos que se eliminan para efectos laborales y otra para efectos procesales penales. (...) Una cosa es la finalidad que tendría que un juez conozca de los juzgamientos de otra persona para dar beneficios y otra cosa es el estigma que producía a la hora de dar un trabajo", indicó. Se intentó obtener una versión de la Asociación Costarricense de la Judicatura (Acojud), pero, al cierre de esta edición no se consiguió. También se le pidió un criterio al Ministerio Público, pero la oficina de prensa respondió que la única que se referirá al tema es Emilia Navas, fiscal general, y que, para este martes no era posible localizarla. 'Tienen que adaptarse'. Pese a las observaciones de los jueces, el ministro de Justicia, Marco Feoli, calificó a la judicatura como "muy conservadora". Aseguró que los juzgadores deben entender que "tenemos una ley nueva que tiene que adaptarse a lo que hay ahora". Algunos jueces están acostumbrados a lo que se hacía antes, a veces lo que hay que hacer es entender que las cosas cambian y que en nada afecta la aplicación de medidas alternas porque hay un plazo que se debe seguir. Si piensan que debe seguir siendo de diez años, es problema de ellos. Marco Feoli, ministro de Justicia. Además, dijo, son pocos casos en los que se registran penas de tres años o menos, que es cuando el antecedente se borra una vez cumplida la sentencia. "Es una cuestión de que cambia el número de años en razón de proporcionalidad, como pasa en España, Alemania, Perú", apuntó.

Además, detalló que, aunque una persona haya delinuido, si ya pasó se le borró el antecedente, es primario. "Es la ley la que establece los plazos en los que se tienen que borrar los antecedentes. Se aplica la ley, eso es todo. "Tienen que abrir los ojos (los jueces) y ver la ley", agregó. Por su parte, el exmagistrado penal José Manuel Arroyo expresó que la preocupación de los jueces es legítima, pero no la comparte. "No me alertaría que esta nueva ley, por decirlo así, borre o no tome en cuenta un antecedente por un delito menor. Si se revisa cuáles son las infracciones de quienes reciben una pena de tres años o menos, son de poca gravedad", aseguró. Eso sí, concluyó que si hay una norma que está permitiendo el "no registro" de los asientos podría pensarse en una reforma, si se considera que está mal.

Brasil (AP):

- **Juez rechaza solicitud de Lula para evitar prisión.** Un magistrado brasileño rechazó el martes la solicitud que interpusieron los abogados del expresidente Luiz Inácio Lula da Silva para impedir su arresto por una condena de corrupción que se ratificó la semana pasada. El abogado Cristiano Zanin solicitó al Tribunal Superior de Justicia en la capital, Brasilia, evitar el arresto del político izquierdista hasta que se escucharan todas sus apelaciones. Horas más tarde, el juez Humberto Martins rechazó el pedido y dijo que no había una amenaza inmediata para el arresto de Lula, quien fue presidente entre 2003 y 2010. La semana pasada un panel de tres jueces votó de manera unánime a favor de ratificar la condena de Lula por corrupción y lavado de dinero, e incrementó su sentencia de nueve años y medio a 12 años y un mes de cárcel. Uno de los jueces dijo en ese momento que el exmandatario debía ser arrestado tan pronto como la corte explicara a la defensa los detalles del fallo, un proceso que toma generalmente alrededor de un mes. La fiscalía afirma que a Lula se le prometió un apartamento como pago por parte de una compañía constructora a cambio de contratos del gobierno. El expresidente rechaza cualquier irregularidad y afirma que el juicio, que fue uno de los de más rápido progreso por la corte de la ciudad de Porto Alegre, en el sur de Brasil, estuvo amañado. La apelación de Lula podría ser escuchada por el Supremo Tribunal Federal, también en Brasilia. Los abogados del exmandatario, quien encabeza las encuestas rumbo a las elecciones presidenciales de octubre, dicen que la sentencia impuesta a su cliente es inconstitucional y argumentan que no hay evidencia que lo vincule a la promesa de recibir el apartamento donde él nunca vivió y solo visitó una vez. Incluso si el líder, que una vez fue inmensamente popular, evita la cárcel ahora, es menos probable que participe en las elecciones ahora que la sentencia fue ratificada. La ley electoral brasileña dice que los candidatos no pueden participar si tienen sentencias penales ratificadas por la corte, como la que escuchó Lula la semana pasada.

Estados Unidos (AP):

- **Juez: Trump hizo declaraciones antiinmigrantes "agraviantes".** El presidente Donald Trump ha efectuado declaraciones "agraviantes" contra los inmigrantes que no se pueden ignorar, afirmó el martes un juez federal de Nueva York que examina un par de demandas contra la cancelación del programa que protege a miles de jóvenes de la deportación. El juez federal Nicholas Garaufis dijo a los abogados del Departamento de Justicia que para él no podía pasar desapercibida la "andanada" de declaraciones y tuits de Trump sobre los inmigrantes de México y otras naciones. "En este país, en más de 230 años, esto no es ordinario", declaró Garaufis. "Es extremo. Es recurrente. Es agraviante". El juez examina las demandas que piden dar marcha atrás a la decisión del gobierno de poner fin al programa Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA por sus siglas en inglés). Los demandantes afirman que la decisión de cancelar el programa estuvo motivada por una animosidad racial contra los latinos y no se basa en ninguna justificación racional. Los abogados del gobierno rechazan enérgicamente que la decisión del presidente republicano estuviera motivada por odio. El DACA tenía deficiencias jurídicas y era vulnerable a litigios de Texas y otros nueve estados que exhortaron al gobierno federal a rescindir del programa durante una carta enviada en junio, añadieron. "Ante el riesgo de litigios se decidió eliminar gradualmente el programa", dijo el abogado del Departamento de Estado, Stephen Pezzi, a la corte. Trump ha manifestado compasión hacia los inmigrantes amparados por el DACA, conocidos como "dreamers", y los defensores del programa esperan que sea renovado como parte de un acuerdo de inmigración negociado entre la Casa Blanca y el Congreso. Complicando aún más el asunto, un juez federal en San Francisco, California, ordenó el 9 de enero que el DACA continúe vigente, aunque los demandantes en el caso de Nueva York aseguran que el fallo de California no abarca a las personas que cumplieron los requisitos para inscribirse en el programa después de que Trump procedió a cancelarlo. "Sin importar lo que esté sucediendo en el Congreso, sin importar lo que pueda estar pasando en otras cortes, estamos aquí para pedirle a esta corte que reconozca las necesidades de estos neoyorquinos y de todos los otros 'dreamers' que son iguales a ellos y están en todo el país", dijo Marielena Hincapié, directora ejecutiva del Centro Nacional de Derecho sobre Inmigración, tras la audiencia del martes. "Y pedimos una decisión lo más pronto posible, porque

no podemos esperar". Los demandantes en Nueva York incluyen varios beneficiarios del DACA y algunos estados, entre ellos Nueva York, Washington y Massachusetts. Los demandantes buscan bloquear la orden para cancelar el DACA. También aspiran a obtener el estatus de demanda colectiva, con lo que se extendería la denuncia para representar a todos los inmigrantes que califiquen para ser parte del programa. El gobierno quiere que se desechen las demandas. Uno de los denunciantes, Carlos Vargas de 32 años, dijo que llegó a Estados Unidos a los 4 años de edad. "Pasé por el sistema de educación pública, crecí aquí", dijo Vargas antes de la audiencia. "Contribuí a esta gran nación. Soy estadounidense en todo sentido excepto uno, en papel". El fiscal general de Nueva York, Eric Schneiderman, dijo al término de la audiencia que el DACA es "un programa exitoso de gran escala al que pretenden ponerle fin". "Todos nos beneficiamos de los 'dreamers'", continuó Schneiderman. "En Nueva York valoramos sus contribuciones. No dejaremos de luchar por ellos".

España (La Vanguardia):

- **El TS concluye que la web de Mossos para identificar a vándalos no vulneró derechos fundamentales.** La Sala Primera del Tribunal Supremo ha concluido que la web de los Mossos d'Esquadra para identificar a presuntos vándalos de la huelga general del 29 de marzo de 2012 impulsada por los entonces conseller de Interior, Felip Puig, y director general, Manel Prat, no vulneró derechos fundamentales como el de la propia imagen, la intimidad y el honor. Según ha informado este martes el Alto Tribunal, desestima el recurso de casación presentado por un huelguista contra la sentencia de la Audiencia de Barcelona que, a su vez, confirmaba la desestimación de la demanda contra la Conselleria de Interior por haber publicado fotos suyas en dicha web. El 24 de abril de 2012, el director general de los Mossos d'Esquadra autorizó la publicación en la página web de la policía catalana, bajo el título 'Colaboración ciudadana contra la violencia urbana', de las fotografías de las personas presuntamente implicadas en los disturbios de Barcelona el 29 y 30 de marzo del 2012, que eran objeto de las investigaciones policiales. En dicha página web, que se cerró un mes después, se pedía la colaboración ciudadana y se publicaron fotos de 68 personas, entre ellas el demandante, que contenían vínculos que permitían acceder a más fotografías o vídeos de la base de datos e incluían un formulario donde cualquier persona podía ofrecer los datos de filiación de las personas cuya imagen era exhibida. La demanda fue interpuesta el 5 de noviembre de 2013 y en ella se pedía declarar la existencia de intromisión ilegítima en el honor y una indemnización de 6.000 euros por daños y perjuicios morales, además de que se condenara a la Generalitat a publicar la sentencia condenatoria en la web de la Conselleria de Interior y en los cuatro diarios de mayor difusión en Catalunya. Según el Supremo, el demandante era "perfectamente identificable" en las imágenes que fueron colgadas en la web y se le atribuía la participación en los actos vandálicos presuntamente delictivos, por lo que fue identificado y los Mossos d'Esquadra, tras realizar las investigaciones que consideraron pertinentes, comunicaron los hechos al Juzgado de Instrucción competente, que finalmente en julio de 2014 dictó el auto de apertura del procedimiento abreviado por desórdenes públicos. AFECTACIÓN "MUY LIMITADA". Para el tribunal, la afectación de los derechos fundamentales del demandante resultó muy limitada, mientras que los beneficios para la sociedad fueron mayores, pues iban dirigidos a la identificación de las personas que habían participado "en hechos delictivos que habían supuesto graves alteraciones de la convivencia pacífica y del disfrute por los ciudadanos de sus derechos a la libertad y a la seguridad". Considera que la difusión de imágenes para localizar a vándalos tenía una habilitación legal basada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica de Protección de Datos: "Se cumple el requisito exigido por el Convenio Europeo de Derechos Humanos de que la injerencia en el derecho fundamental esté prevista en la ley". Además, el Supremo asevera que la falta de autorización judicial previa no supone que la actuación fuera ilegítima porque no era preceptiva, y hubo un control judicial porque las fotografías fueron incorporadas al atestado elaborado para la investigación. Cree que la publicación de fotos no fue desproporcionada porque los hechos fueron graves, intervinieron un elevado número de personas, provocaron una "considerable alarma social" y las fotografías solo se difundieron durante unas tres semanas. "Las medidas gozaban de cobertura legal, fueron proporcionadas en su intensidad y duración, y hubo un adecuado control judicial", concluye, ya que existía un proceso penal al que fueron destinados los informes policiales elaborados y las medidas fueron adoptadas en una resolución administrativa.

Francia (RFI):

- **Facebook comparece ante la justicia por censurar 'El Origen del Mundo'.** ¿Acaso la mayor red social del mundo es incapaz de ver la diferencia entre el arte y la pornografía? Este es uno de los aspectos que quedarán en evidencia a partir de este jueves, cuando Facebook responda ante un tribunal parisino por

haber desactivado la cuenta de un profesor que publicó el famoso cuadro de Gustave Courbet que muestra la entripierna desnuda de una mujer. El 27 de febrero de 2011, Facebook desconectó “sin preaviso ni justificativo” la cuenta de un profesor francés que había publicado una reproducción del célebre cuadro de Gustave Courbet ‘El Origen del Mundo’. En octubre de ese año, el docente denunció a Facebook ante la justicia francesa para exigir la reactivación de su cuenta en nombre de la libertad de expresión en las redes sociales. Desde entonces, Facebook echó mano a todos los recursos legales a su alcance para escapar de la justicia francesa, escudándose sobre todo en el argumento de que al estar domiciliada en California la empresa podía ser solamente juzgada en Estados Unidos. La justicia francesa opinó distinto y en febrero de 2016 confirmó que era competente para juzgar a la red social. Ahora lo que determine la justicia francesa a partir de este jueves puede sentar jurisprudencia, de acuerdo con Stéphane Cottineau, abogado del denunciante, que espera que el fallo “obligue a Facebook y a todas la empresas extranjera de comercio electrónico que disponen de este tipo de clausula [contra la desnudez] a modificar su contrato”. Para Cottineau es afortunado que la justicia “se expida finalmente sobre el fondo del expediente”, puesto que el cuadro censurado es “una obra mayor” que “forma parte del patrimonio cultural francés”. El abogado admite que el reglamento de Facebook prohíbe las publicaciones que “contengan desnudez”, pero subraya que este cuadro es “de manera evidente una representación magnificada, sublimada, por el talento del artista”. Pintado en 1866, “El Origen del Mundo” había chocado a la sociedad burguesa de su época. Se cree que el cuadro fue un encargo de un diplomático turco instalado en París que, acorralado por deudas, tuvo que venderlo. La obra fue poco mostrada en público y cambió varias veces de mano. Su último propietario fue el psicoanalista francés Jaques Lacan. Hoy, la tela está exhibida en el muso de Orsay de París, donde pueden verla cada año unas tres millones de personas... de todas las edades.

Rusia (Sputnik):

- **Senado ratifica a Zorkin como presidente del Tribunal Constitucional.** El Consejo de la Federación (Senado) ratificó a Valeri Zorkin como presidente del Tribunal Constitucional (TC) de Rusia por un nuevo plazo de seis años. La candidatura de Zorkin fue presentada al Senado por el presidente de Rusia, Vladímir Putin. Según la Constitución rusa, la designación del presidente del TC corresponde al Senado. El presidente del comité de Legislación Constitucional del Senado ruso, Andréi Klishas, informó la víspera que Zorkin asumiría el cargo el próximo 22 de febrero de ser ratificado. El comité concluyó afirmando que la candidatura de Zorkin responde a las exigencias previstas en la Constitución para ocupar el puesto de presidente del TC. Valeri Zorkin es un jurista ruso con vasta experiencia en estas labores, ya que fue presidente del TC de la Federación Rusa entre 1991 y 1992 (momento en que la República Soviética Federativa Socialista de Rusia pasó a llamarse Federación Rusa), cargo al que retornó y continúa ocupando desde 2003.



Valeri Zorkin, presidente del Tribunal Constitucional

Turquía (La Vanguardia):

- **Un tribunal pone en libertad con cargos al presidente de AI en Turquía.** Un tribunal de Estambul decretó hoy libertad con cargos para el presidente de la rama turca de Amnistía Internacional (AI), Taner Kiliç, cuyo juicio por presuntos vínculos golpistas se reanudó esta mañana en Estambul. Kiliç fue detenido el pasado junio acusado de vínculos con la cofradía del predicador exiliado Fethullah Gülen, al que Ankara responsabiliza del fallido golpe de Estado de 2016, y desde entonces estaba en prisión preventiva en la ciudad de Esmirna. El director de la rama española de Amnistía Internacional, Esteban Beltrán, que se halla en Estambul para seguir el juicio a Taner y otros diez activistas, confirmó por teléfono a Efe que el juez había ordenado la puesta en libertad de Kiliç, el último acusado de la causa que seguía encarcelado. El juez tomó esta decisión contra el parecer de la Fiscalía que, al abrirse la sesión de hoy, volvió a pedir que se mantuviera la prisión preventiva, indicó en esa red social Andrew Gardner, investigador de AI en Turquía. "Estamos más que contentos, muy aliviados de que Taner por fin, tras ocho meses en prisión, puede reunirse con su esposa y sus dos hijas, pero seguimos pensando en todas esas personas inocentes que están acusados de cargos similares y siguen en la cárcel", dijo Beltrán. Agregó que Kiliç seguirá sometido a control judicial y no puede abandonar el país, mientras que los otros diez acusados en el mismo juicio sí pueden viajar. La principal prueba inculpativa contra Kiliç, según la acusación, era la sospecha de que su teléfono móvil tenía instalado Bylock, un programa de mensajería cifrada que supuestamente fue desarrollado para las comunicaciones de la cofradía. Sin embargo, la Fiscalía turca reconoció en diciembre pasado que, debido al uso de otras aplicaciones, al menos 11.000 personas se conectaban a Bylock sin saberlo, por lo que ordenó poner en libertad a unos mil sospechosos, pero no a Kiliç. En la última vista del juicio, celebrado el pasado noviembre, el tribunal decidió unir el caso de Taner Kiliç, encarcelado en Esmirna, con el de los "Diez de Estambul", un grupo de activistas, entre ellos la directora de Amnistía en Turquía, Idil Eser, que fueron detenidos en julio durante un seminario sobre seguridad informática y derechos humanos, pero puestos en libertad provisional en octubre pasado. En la sesión de hoy, en la que Kiliç participaba mediante videoconferencia, se juzgaba a los once por supuestos vínculos tanto con la cofradía gülenista como con la guerrilla izquierdista Partido de Trabajadores de Kurdistán (PKK) y con el grupo armado ultramarxista DHKP-C, tres organizaciones enfrentadas entre sí. "Da la impresión de que estos juicios solo sirven para acallar las voces críticas de la sociedad civil", dijo Beltrán. El activista comentó, sin embargo, que una vez puestos en libertad condicional los acusados, es menos probable que el juicio, que ha sido aplazado sin fecha, acabe en una sentencia dura.

Irán (EP):

- **Condenados a 27 y 16 años de cárcel un estadounidense de origen iraní y su mujer.** Karan Vafadari, un hombre con doble nacionalidad iraní y estadounidense, y su mujer, Afarin Neyssari, residente permanente en Estados Unidos, han sido sentenciados a 27 y a 16 años de prisión respectivamente en Irán, tal y como ha revelado el propio Vafadari en una carta. En el texto, publicado por el Centro de Derechos Humanos de Irán, Vafadari ha relatado, desde la prisión de Evin (Teherán), que el matrimonio fue sentenciado la semana pasada por la Corte Revolucionaria de Teherán y ha descrito el veredicto como "injusto y tiránico". Vafadari y Nayssari fueron arrestados en julio de 2016. El matrimonio tiene una galería de arte y en un primer momento se les acusó de celebrar fiestas con invitados de ambos sexos para diplomáticos extranjeros y de poseer bebidas alcohólicas en casa. A eso pronto se le añadieron los cargos de "espionaje", "intento de derrocar al Gobierno" y "conspiración contra la seguridad nacional", reveló su familia en 2017. No está claro por qué cargos se ha encarcelado finalmente a la pareja, pero Vafadari está convencido de que la Guardia Revolucionaria le ha perseguido por sus "actividades internacionales" en el mundo del arte y por su doble nacionalidad. "Esto significa que tanto mi esposa como yo, así como todos los creyentes de la fe zoroástrica que han vuelto a este, su país natal, para invertir en la patria que amáis siempre vais a correr el peligro de perder vuestros bienes y de veros forzados a irós", ha declarado Vafadari. La pareja tendrá 21 días para apelar el veredicto. Irán no reconoce la doble nacionalidad, detalle que impide que diplomáticos occidentales puedan visitar a este tipo de detenidos. La Guardia Revolucionaria de Irán ha arrestado a 30 de estas personas de doble nacionalidad desde 2015 y a la mayoría les han acusado de espionaje.

Japón (International Press):

- **Madre de niño asesinado por niñero, decepcionada por leve condena de 26 años.** En 2014, un niñero llevó a un niño de dos años y a su hermano de ocho meses, a quienes tenía que cuidar en el apato de la

madre en Yokohama, hasta su apato en la prefectura de Saitama para abusar de ellos. El hombre, Yuji Motte (29), asfixió al niño de dos años cubriendo su nariz y su boca. En 2016, Motte fue sentenciado a 26 años de prisión por el Tribunal de Distrito de Yokohama. El asesino apeló, alegando que la muerte del pequeño fue accidental. Motte buscaba una sentencia de siete años de prisión, pero el Tribunal Superior de Tokio ratificó el veredicto del tribunal de Yokohama, informó la agencia Kyodo. La defensa del asesino dijo que el niño murió mientras era bañado, y que su cliente debió ser acusado de negligencia profesional con resultado de muerte. El Tribunal Superior de Tokio también rechazó el pedido de la fiscalía, que solicitaba cadena perpetua. La madre del niño asesinado expresó su decepción por el fallo, pues esperaba una pena de prisión más larga. Motte también fue declarado culpable de producir pornografía infantil por tomas fotos de unos 20 niños desnudos a los que cuidaba, entre ellos los dos hermanos de Yokohama.

Tailandia (EP):

- **Condenados a prisión seis jóvenes por quemar retratos del rey.** Un tribunal de Tailandia ha condenado este miércoles a prisión a seis jóvenes por quemar retratos del rey Maha Vajiralongkorn y del monarca anterior, Bhumibol Adulyadej, en varios puntos de la provincia de Khon Kaen, en el noreste del país, en 2017. La Ley de Lesa Majestad de Tailandia es una de las más estrictas del mundo y establece que los que la incumplan afrontarán hasta quince años de prisión por cada cargo de ofensas al rey, la reina, el príncipe heredero o el regente. Los seis condenados, que tienen edades comprendidas entre los 18 y los 20 años, también han sido declarado culpables por quemar propiedades públicas, así como de crimen organizado, según ha explicado a Reuters su abogado, Pattana Saiyai. "Todos ellos han confesado que no tenían malas intenciones y que fueron contratados para quemar los retratos reales," ha señalado Pattana, para después explicar que el tribunal ha tenido en cuenta la falta de voluntad de los procesados para reducir sus penas de prisión. Uno de los seis ha sido sentenciado a once años y medio de cárcel, otros tres deberán cumplir siete años y ocho meses entre rejas y los dos restantes han sido condenados a tres años y cuatro meses de prisión por quemar un retrato real cada uno. El letrado ha dicho que la Policía arrestó a dos hombres en diciembre bajo la acusación de que habían pagado a sus clientes para que quemaran los retratos pero todavía no han sido procesados. Las Fuerzas Armadas de Tailandia, que se hicieron con el poder mediante un golpe de Estado liderado por el general Prayuth Chan Ocha en mayo de 2014, justifican los procesos contra los que difaman a la Corona con el argumento de que así se defiende la seguridad nacional. Desde la asonada castrense, al menos 94 personas han sido procesadas por delitos de Lesa Majestad, según las estimaciones de iLaw, un grupo que realiza un seguimiento de los proceso por difamación a la Corona. El 92 por ciento de los procesados se declararon culpables para conseguir una reducción de la pena de prisión. La legislación que protege a los miembros de la familia real de insultos se aplican a todos los medios de comunicación que informan desde Tailandia. Naciones Unidas ha manifestado su preocupación por lo que considera como un deterioro de la situación de los Derechos Humanos en Tailandia, con casos como las condenas por delitos de Lesa Majestad. Por otra parte, las autoridades tailandesas han imputado a ocho activistas de derechos civiles por saltarse la prohibición de manifestaciones con la convocatoria de una marcha de protesta que comenzó el 20 de enero. Desde que las autoridades militares se hicieron con el poder en mayo de 2014, la junta militar ha prohibido la convocatoria de reuniones de cinco o más personas, por lo que las movilizaciones de protestas casi han desaparecido. Los ocho activistas imputados este miércoles forman parte de la red 'Vamos pueblo', que convocó una marcha contra la junta castrense bajo el lema 'Nosotros andamos', y han negado los cargos que se les han imputado. "Creemos que en los últimos años, la junta no ha sido legítima y no ha escuchado al pueblo", ha afirmado el coordinador del grupo, Supaporn Malailoy. "Por eso marchamos con nuestros amigos, con las libertades civiles que tenemos", ha asegurado. Los ocho procesados tendrán que declarar ante la Fiscalía General el 26 de febrero y será este organismo el que decidirá si les lleva a juicio, según ha contado el grupo Abogados Tailandeses por los Derechos Humanos. Un total de 52 grupos de derechos civiles han denunciado que la imputación a estos ocho activistas supone una violación de los derechos y las libertades fundamentales. "La Policía Real de Tailandia y el Gobierno han cometido algunos errores con la violación de estos valores y principios fundamentales y los Derechos Humanos", han afirmado en un comunicado conjunto los 52 grupos de derechos civiles. "Estas acciones deben ser condenadas", han añadido. Por su parte, la Comisión Internacional de Juristas ha asegurado que la prohibición de reuniones públicas no casa con los compromisos de Tailandia en materia de Derecho Internacional Humanitario. "Tailandia debería de inmediato poner fin a estos procedimientos penales", ha afirmado Kingsley Abbott, asesor legal internacional de este grupo. La marcha convocada por los activistas contra la junta castrense tenía un recorrido de 450 kilómetros, desde Bangkok hasta la provincia de Khon Kaen, y consiguió el respaldo de miembros de grupos de derechos civiles preocupados por la libertad de expresión, los recursos naturales, la agricultura alternativa y el sistema sanitario.

Egipto (EP):

- **La Justicia condena a 16 personas por un ataque contra una iglesia copta en diciembre.** Un tribunal egipcio ha condenado a 16 personas a raíz de un ataque perpetrado en diciembre contra una iglesia copta de Kafr al Waslin, una localidad situada al sur de El Cairo, según han informado este miércoles fuentes judiciales. Decenas de musulmanes de la zona atacaron la iglesia tras los rezos del 22 de diciembre, lo que dejó el inmueble con graves destrozos. La archidiócesis de Atfih había solicitado la legalización de la iglesia, que carecía de los permisos necesarios, tras la aprobación en 2016 de una ley sobre instalaciones religiosas. Un tribunal de Giza ha condenado a 15 asaltantes a penas de un año de cárcel --cuya aplicación queda en suspenso-- y a una multa de 500 libras (23 euros) por incitar a la violencia sectaria, actuar contra la unidad nacional y destruir una propiedad privada. El fallo también contempla una multa de 360.000 libras (más de 16.000 euros) para el cristiano propietario del edificio, por convertir su residencia en una iglesia sin autorización.

De nuestros archivos:

17 de noviembre de 2011
España (La Vanguardia)

- **Juzgan a un funcionario acusado de causar la pérdida de un testículo a un preso con el que practicó boxeo.** La sección quinta de la Audiencia Provincial de Valencia juzga desde este jueves a un hombre, funcionario de prisiones, acusado de causar la pérdida de un testículo a un preso al que le dio un rodillazo mientras practicaban boxeo. El acusado ha insistido en que no golpeó al interno, mientras que éste ha mantenido que le dio y ha indicado que el funcionario le pidió que no se lo dijera a nadie. El ministerio fiscal pide en su escrito de calificación provisional una pena de dos años y medio de prisión para el acusado por un delito de lesiones por imprudencia grave, y que pague una indemnización de 31.050 euros a la víctima por los días que tardó en curar y las secuelas. El incidente tuvo lugar el 5 de septiembre de 2006 en el módulo 25 del centro penitenciario de Picassent. Según ha explicado el acusado, ese día entró al gimnasio "para hacer la ronda y controlar a los internos" y vio a dos presos que estaban practicando boxeo. Allí, los internos --según su versión-- le propusieron hacer un simulacro de boxeo, y aceptó. Tal y como ha comentado ante el tribunal, él suele practicar deporte con los internos, porque aunque no es su función, "forma parte de nuestro trabajo para tener buena relación con los presos y saber qué es lo que hay", ha dicho. Antes de empezar, el acusado y la víctima pactaron que se trataba de un "paripé", y que tenían que practicarlos sin tocarse. "Y así fue", ha dicho el acusado, quien ha puntualizado que "él no me tocó a mí, y yo tampoco le toqué a él. Yo no le di ningún golpe en los testículos". Al finalizar, ha indicado que el preso se quejó de un testículo, con lo que le facilitó asistencia médica. El médico le oscultó y le dijo que no tenía nada. De hecho, ha comentado que le dio un paracetamol --según el acusado, lo que hizo fue ponerle una inyección--. A los dos días, volvió al médico porque le persistía el dolor, y luego le operaron y le quitaron un testículo. El acusado ha indicado que en ese tiempo desde que boxeó con él hasta que regresó al médico, alguien le pudo golpear "o cualquier cosa". Frente a esta versión, la víctima --que se encuentra en prisión por razones no concretadas-- ha relatado que fue el funcionario el que le propuso a él y a su compañero hacer "un combatito" pero "marcando". Ha señalado que aceptó porque "es mejor llevarse bien con ellos". También ha dicho que tenía que esquivar los movimientos del funcionario y marcar la distancia. Luego el funcionario "fue irritándose" y le cogió y le dio un rodillazo en los testículos. "Estaba muy eufórico", ha comentado. Tras ello, cayó al suelo, luego se levantó y como no podía estar de pie, pidió que le acompañasen a la enfermería. El encargado de acompañarle fue el propio acusado, quien en el trayecto --según ha señalado-- le dijo que se sentía mal por lo ocurrido y le pidió que no dijera a nadie que había sido él quien le había golpeado. De hecho, le sugirió que comentase que había sido un compañero. Y ante el temor de represalias, así lo hizo. Con el tiempo, y tras explicar lo sucedido a su madre, decidió interponerle una denuncia, y cuando el acusado tuvo constancia de la misma, ha indicado que le hizo un gesto en el cuello simulando que iba a morir. "INTENCIONADO O NO". Por su parte, el preso que en ese momento estaba presente y que había estado boxeando con la víctima, ha corroborado esta última versión, y ha indicado que el funcionario fue el que les propuso practicar boxeo, y el que le dio un rodillazo a su compañero. "Le metió la rodilla, no sé si fue intencionado o no, y el chaval se quejó de los testículos", ha narrado. La madre de la víctima también ha coincidido con estas declaraciones y ha apuntado que cuando ya puso la denuncia, y el funcionario amenazó a su hijo, se puso en contacto con alguien del despacho del director de la cárcel para advertir de la situación, y desde allí le comentaron que habían trasladado a su hijo al módulo de los ya juzgados, con lo que no iba a coincidir con el acusado. Su hijo, como consecuencia, "sufre depresión y también se quería suicidar", ha asegurado.



Antes de empezar, pactaron que se trataba de un "paripé", y que tenían que practicarlos sin tocarse

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*